



## Resolución Directoral N° 108 -2015-BNP/OA

Lima, 17 DIC. 2015

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 1391-2015-BNP-OA/ASA, de fecha 02 de diciembre de 2015, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorando N° 1483-2015-BNP/OA, de fecha 07 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, y el Informe N° 338-2015-BNP-OAL, de fecha 14 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Informe N° 316-2015-BNP/OA/ASA, de fecha 18 de mayo de 2015, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, solicitó certificación presupuestal por el monto de S/.1,100.00 (Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles), para el pago de la locadora Rosa Linda Castro Palza, por los servicios prestados a la Biblioteca Nacional del Perú, correspondientes a la primera quincena del mes de abril de 2015;

Que, a través del Memorandum N° 266-2015-BNP/ODT, de fecha 21 de mayo de 2015, la Oficina de Desarrollo Técnico, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000942, por el monto de S/. 1,100.00 (Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles), para atender el requerimiento formulado por la Oficina de Administración (Informe N° 316-2015-BNP/OA/ASA);

Que, con fecha 12 de mayo de 2015, la Locadora Rosa Linda Castro Palza presentó su Informe de Actividades N° 004-2015/BNP/CBN-DEDLIA-RLCP, detallando las actividades realizadas durante la prestación de sus servicios; se adjunta a dicho informe su Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-8, y el “Anexo 3, Informe de Conformidad de Bienes – Servicios”, mediante la cual la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones otorga la conformidad por tales servicios. Dicha conformidad es reiterada por el mismo órgano, a través del Informe N° 219-2015-BNP/CBN-DEDLIA, y del Informe N° 782-2015-BNP/CBN-DEDLIA;

Que, mediante Informe N° 1391-2015-BNP-OA/ASA, de fecha 02 de diciembre de 2015, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la oficina de Administración, concluye que existe certeza



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108 -2015-BNP/OA (Cont.)**

sobre la efectiva prestación de servicios por parte de la señora Rosa Linda Castro Palza, y que resulta procedente el reconocimiento de deuda;

Que, mediante Memorando N° 1483-2015-BNP/OA, de fecha 07 de diciembre de 2015, la Oficina de Administración solicita se apruebe y emita el acto resolutorio de reconocimiento de la deuda mantenida con la Sra. Rosa Linda Castro Palza, por el monto de S/.1,100.00 (Mil cien y 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme lo expresado en la Opinión N° 083-2012/DTN, se configura un supuesto de “Enriquecimiento sin causa” cuando un proveedor ejecuta prestaciones a favor de la Entidad, sin que medie un contrato que vincule a ambas partes; en tal escenario, la Entidad debe reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas;

Que, la figura del enriquecimiento sin causa ha sido recogida en el Código Civil peruano, artículo 1954°, donde se manifiesta: “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”;

Que, la Opinión N° 083-2012/DTN, también expresa: “Corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto”;

Que, como se ha manifestado previamente, en el presente caso se ha acreditado de manera certera la efectiva prestación de servicios por parte de la señora Rosa Linda Castro Palza, a favor de la Entidad, y a pesar de no existir relación contractual;

Que, mediante Informe N° 338-2015-BNP-OAL, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente respecto a la emisión de la Resolución Directoral de reconocimiento de deuda, a la señora Rosa Linda Castro Palza, por el monto de S/.1,100.00 (Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles). Además, recomienda que la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional deberá adoptar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** la deuda a favor de la señora Rosa Linda Castro Palza, por el monto de S/. 1,100.00 (Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados a la Entidad en la primera quincena del mes de abril de 2015.

**Artículo Segundo.-** Autorizar al Área de Tesorería de la Unidad de Administración que proceda a realizar el pago de la deuda reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución.





## Resolución Directoral N° 108-2015-BNP/OA

**Artículo Tercero.**- La Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, deberá adoptar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, y comunicar al Secretario Técnico la ocurrencia de estos hechos, para el inicio de acciones administrativas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*avio*

**ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATO**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú